



Presidencia de la República  
**Consejo Nacional de la Persona Envejeciente**  
**CONAPE**



“Año de la Innovación y la Competitividad”

**Acta de Adjudicación**

**Resolución No. 29**, de fecha Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). Por medio de la cual se adjudica la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución, del procedimiento de Licitación Pública Nacional, referencia CONAPE-CCC-LPN-2019-0002.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional, debidamente conformado por su Directora Ejecutiva y presidenta del Comité, **Licda. Nathali G. María Hernández**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, **Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1486866-4, Directora de Planificación y Desarrollo, el **Lic. Ramón Alexis Severino** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 090-0009670-2, Director Administrativo y Financiero, la **Dra. María del Carmen Ortiz**, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0774446-8, Encargada del Departamento Jurídico y la **Licda. Jengi Hernández Tapia**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1644956-2, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembros de este comité; todos domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución, con las siguientes especificaciones:

NO.	DENOMINACION	CANT.	IMPORTE RD\$
1	Combustible a granel (RD\$50,000.00)*	4	200,000.00
2	100	1,240	124,000.00
3	200	1,500	300,000.00
4	500	2,016	1,008,000.00
5	1,000	3,300	3,300,000.00
<b>TOTAL RD\$:</b>			<b>4,932,000.00</b>

2. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución.

3. Que según el Pliego de Condiciones Específicas de fecha Once (11) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), realizado por la División de Compras, se establecieron las condiciones para participar en la Licitación Pública Nacional a realizarse para la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,932,000.00)**, requeridos por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

4. Que transcurridos los días contados a partir del día Quince (15) de Julio del año 2019 al día Veintiocho (28) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), a la presente convocatoria se presentaron tres (3) propuestas, como consta en el acta No. 29/2019 de apertura de ofertas técnicas de fecha Veintinueve (29) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), los oferentes: **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL; SUNIX PETROLEUM, SRL y AVION DIESEL, SRL**, quienes depositaron sus propuestas técnicas y económicas (sobres "A" y "B") recibidas en la Institución al cierre del proceso, las cuales fueron aperturadas en acto público ante el notario público actuante, donde se dejó constancia de los documentos que debían subsanar los oferentes participantes.

5. Que, agotado el plazo correspondiente para el depósito de los documentos subsanables, las empresas **SUNIX PETROLEUM, SRL y AVION DIESEL, SRL** fueron notificadas de los documentos que debían subsanar, pero solo el oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL** depositó todos los documentos correspondientes. Quedando habilitado al igual que el oferente **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL** luego de la evaluación definitiva de las ofertas técnicas.

6. Que, según el cronograma para el proceso de Licitación Pública Nacional, el día Cinco (05) de Septiembre del año 2019, se realizaría el acto de apertura de las propuestas económicas (Sobre B), contenido de las ofertas recibidas por los oferentes habilitados **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL y SUNIX PETROLEUM, SRL**; en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

7. Que durante el proceso de apertura de ofertas económicas (sobres B), se elaboró el reporte preliminar de lugares ocupados, de conformidad a lo

D.D.C.






establecido en el artículo 97 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

8. Que, según el informe final de evaluación de ofertas realizado por los peritos asignados para este proceso, el oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL** quedo descalificado, debido a que el mismo invirtió el orden de los ITEMS, los cuales deben estar acorde y en el mismo orden en que se encuentran en el Pliego de Condiciones (Documento que no es subsanable como lo establece la Sección 2.13 del Pliego de Condiciones).

9. Que, según el informe antes mencionado, el oferente **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL**; se encuentra acorde a las especificaciones técnicas y económicas para la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución.

10. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, El Comité de Compras de la Institución y en las Especificaciones Técnicas del proceso, en su sesión del día diez (10) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), recomendó a la Dirección Ejecutiva, luego de haber evaluado las documentaciones requeridas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06 y en las especificaciones técnicas, adjudicar en virtud de lo establecido como se detalla a continuación:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), decide adjudicar la Adquisición de Tickets Prepagados y Combustible a Granel para uso de la Institución al oferente **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL** conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, con el siguiente detalle:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	COMBUSTIBLE A GRANEL	GALON	4	RD\$50,000.00		RD\$200,000.00
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$100.00	UNIDAD	1,240	RD\$100.00		RD\$200,000.00
3	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$200.00	UNIDAD	1,500	RD\$200.00		RD\$124,000.00
4	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$500.00	UNIDAD	2,016	RD\$500.00		RD\$1,008,000.00
5	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$1,000.00	UNIDAD	3,300	RD\$1,000.00		RD\$3,300,000.00

**Para un Total General Adjudicado a la empresa SIGMA PETROLEUM CORP, SRL; de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,932,000.00).**

**SEGUNDO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a los proponente favorecidos y no favorecidos, según lo establece el artículo 26 párrafo II de la Ley 340-06.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Once (11) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

**LICDA. NATHALI MARIA HERNANDEZ**

Directora Ejecutiva  
Presidente del Comité

**Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez**

Directora de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro

**Licda. Jengi Hernández Tapia**

Oficina Libre Acceso a la y  
Información  
Miembro

**Dra. María del Carmen Ortiz**

Departamento Jurídico  
Miembro

**Lic. Ramon Alexis Severino**

Director Administrativo y Financiero  
Miembro

